Tips
Ecuador / No.43-2019
Viernes 16 de agosto del 2019

ANDERSEN TAX & LEGAL

Derogatoria del Impuesto Verde

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.19 de agosto 16 de 2019, consta la Ley Derogatoria al Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV), aprobada por la Asamblea Nacional en sesión de fecha agosto 15 de 2019, en la cual se deja sin efecto el Capítulo I "Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular" del Título Innumerado "Impuestos Ambientales" y sus once artículos, agregados a continuación del Título Tercero denominado "Impuestos a los Consumos Especiales"; y, la Dispocisión Transitoria Segunda de la Ley de Régimen Tributario Interno.

De igual forma, se deroga el Art.16 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (R.O. 583-S, 24-XI-2011) y sus reformas.

Así mismo se dispone:

- **Solicitud de chatarrización.-** A partir de la presente Ley, para iniciar el trámite de chatarrización no será requisito previo la cancelación de las obligaciones pendientes por el IACV y dichas obligaciones se declararán extinguidas una vez realizada la chatarrización.

  Los contribuyentes que se acojan al proceso de chatarrización podrán importar un vehículo eléctrico nuevo que se encontrará libre del pago de derechos arancelarios.

- **Etapa de remisión.-** Se inicia la etapa de remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones pendientes correspondientes al IACV.

  Para beneficiarse del 100% de la remisión, los sujetos pasivos podrán pagar el saldo del capital adeudado hasta el 27 de diciembre de 2019.

  Concluido el plazo anterior, deberán pagar en el plazo de tres años el saldo del capital adeudado.

- **Plan excepcional de pago.-** Vencido el plazo otorgado hasta el 27 de diciembre de 2019, los sujetos pasivos podrán pagar los valores adeudados en cuotas anuales por el plazo de tres años.

  Los valores determinados e impagos del IACV correspondientes al 2019, tendrán una rebaja del 50%.

  La mora mayor a 90 días dejará insubsistente la remisión otorgada en la Ley Derogatoria.

- **Pago indebido.-** No podrá alegarse pago indebido o pago en exceso respecto de las obligaciones pagadas con anterioridad a la vigencia de la Ley Derogatoria, por concepto del IACV.

- **Suspensión de procesos de coactiva.-** La Administración Tributaria de oficio procederá con la suspensión de los procesos de cobro (incluyendo los coactivos) en contra de contribuyentes que se acojan al proceso de remisión.

- **Obligaciones vencidas.-** El SRI, de oficio dará de baja a las obligaciones vencidas, correspondientes al IACV, una vez verificado que el plazo establecido para que la Administración Tributaria ejerza sus facultades, haya vencido.

Exención del ISD por costos de estudios en el exterior, gastos de manutención y atención médica de enfermedades catastróficas

En el Registro Oficial No. 19 de agosto 16 de 2019, se publicó la **Resolución No. NAC–DGERCGC19–00000038**, emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se reforma la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000212, que establece el procedimiento para la aplicación de la exención del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) por costos de estudios en el exterior, gastos de manutención y atención médica derivada de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, indicando que previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley, su Reglamento de Aplicación y en la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000038, la Administración Tributaria notificará al solicitante de la exención de ISD mediante oficio de contestación, el que deberá ser entregado a la institución financiera o empresa de courier encargada de la transferencia o envío de divisas al exterior, junto con el formulario de declaración informativa de transacciones exentas / no sujetas del ISD, disponible en la página web institucional.